



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6, sobre control de calidad en la tamización de cáncer de mama del Proyecto de Ley 259 de 2019 Cámara – 321 de 2020 Senado: “*Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 6°. Control de calidad en la tamización de cáncer de mama. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Cancerología, y **la Asociación Colombiana de Radiología**, en colaboración con **otras** sociedades científicas, definirán los lineamientos para el control de calidad de las tecnologías empleadas para la tamización del cáncer de mama en el país, así como los mecanismos para el acceso a la mamografía en las zonas rurales y rurales dispersas. Las entidades territoriales implementarán los lineamientos definidos.

Así mismo, se autoriza al Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social para que en articulación con el Ministerio Ciencia Tecnología e Innovación, se financie el desarrollo de nuevas tecnologías, así como la investigación clínica que permitan detectar signos tempranos para el cáncer de mama

Justificación

Existen argumentos técnicos y jurídicos para que consideren la inclusión de la Asociación Colombiana de Radiología (ACR)¹ en el Proyecto de Ley y que sobre todo, sea aprobado con la remisión expresa a la Asociación. Se trata de los siguientes:

- **Existencia de una ley especial** (L 657/ 2001), en la que expresamente el legislador estableció como órgano consultivo y asesor del Gobierno Nacional, y sobre todo de control del ejercicio de la práctica de la especialidad a la Asociación Colombiana de Radiología, y no a otra sociedad científica.
- **Frente a que sea la ACR y no otra asociación:** El legislador, legítimamente, otorgó ese rol específico a la ACR, existe una Ley de la República, no hay cuestionamientos a ese papel protagónico de la ACR, por autoridad judicial alguna.
- Desde el 2001, la Asociación Colombiana de Radiología en el ejercicio de sus funciones **ha liderado programas** respecto al diagnóstico temprano del cáncer de mama.

¹ **La Asociación Colombiana de Radiología (ACR)**, es una organización científico-gremial de la especialidad de la radiología e imágenes diagnósticas en Colombia. Fue fundada en 1945 y es una corporación sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de educación médica continua, publicaciones, investigación, promoción y consultorías, que apoyan la ejecución técnica y científica de la especialidad

- Está en juego el **derecho fundamental a la salud** de los colombianos, el cual debe ser garantizado, entre otras cosas, mediante la participación de profesionales debidamente capacitados, aptos e idóneos, aspecto en el cual los gremios y asociaciones juegan un papel preponderante. Desconocer esa realidad, sería pasar por alto principios básicos de una ciencia tan compleja como la radiología y exponer a los pacientes a bajos índices de calidad, a que un médico sin la idoneidad suficiente diagnostique a través de lecturas de imágenes no siempre confiables, obteniendo como consecuencia lógica un diagnóstico, por decir lo menos, arriesgado.
- Con el activo ejercicio de las funciones legales de la Asociación Colombiana de Radiología, se garantiza el cumplimiento del **principio de eficiencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud**. La realización de exámenes innecesarios que requiera radiaciones ionizantes o la aplicación de medios de contraste, generan altos riesgos y efectos nocivos especialmente en niños y mujeres gestantes. El radiólogo como especialista en su materia conoce los beneficios y riesgos de cada procedimiento diagnóstico, y está capacitado para evitar que el paciente sea sometido a procedimientos inoportunos. Situación que no se sucede, ni puede suceder con médicos de otras especialidades.
- **No resulta ser técnico** delegar a cualquier tipo o clase de asociaciones o comunidades científicas, el ejercicio de una función de carácter especial. Si ello fuera así:
 - ✓ Se generaría un conflicto en el sentido que todas las asociaciones o comunidades científicas de todas las especialidades de la medicina, quieran desplegar el rol que el proyecto de ley pretende dejar abierto.
 - ✓ Se daría un mensaje equivocado: improvisación en el manejo de aspectos de salud pública.
 - ✓ Se estaría facultando para que vía reglamento se regule la escogencia de la asociación que tendría el rol que pretende el proyecto de ley, aspecto que ya el legislador definió: el organismo, asesor, consultivo y de control del ejercicio de la práctica de la especialidad es la Asociación Colombiana de Radiología y no otra.
- La Organización Panamericana de Salud (**OPS**) y la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) han manifestado que: ***“Los servicios radiológicos tienen un papel central en muchas de las áreas del cuidado en salud, desde la salud materno-infantil hasta las enfermedades infecciosas y no transmisibles. La mamografía, por ejemplo, es un elemento clave para una detección temprana y diagnóstico del cáncer de mama, que es necesario para proveer un tratamiento apropiado (...).”***



José Obdulio Gaviria Vélez
Senador de la República.